ESTUDIO DE MERCADO PISCO - BRASIL

ProChile Sao Paulo, Abril 2009

PRODUCTO

Código Sistema Armonizado Chileno SACH/ Descripción del Producto

2208.20.10 Aguardi	ente de uva (pisco y similares)	

Código Sistema Armonizado Local - Nomenclatura Común Mercosur - NCM

2208.20.00	Aguardientes de vino o de residuos de uvas					
2208.90.00	Las demás bebidas alcohólicas (Ejemplo: aguardiente simple, "Korn", "Arak", Pisco, "Steinhager")					

SITUACION ARANCELARIA Y PARA ARANCELARIA

Impuesto de Importación/ Preferencia

* 2208.20.00 - Aguardientes de vino o de residuos de uvas

Arancel	Preferencia Pro	Preferencia Producto Chileno				
General	Preferencia (Rebaja) ACE 35	Arancel Final a Pagar Producto Chileno	Ventajas Arancelarias			
20%	100%	0%	Mercosur – 100% Bolivia – 100% (ACE 36) Colombia – 100% (ACE 59) Ecuador – 100% (ACE 59) México – 100% (ACE 53) Perú – 100% (ACE 58) Venezuela – 86% (ACE 59)			
Fuentes: Tarifa Externa Común – TEC/ Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI/ ACE 35 Chile-Mercosur						

 2208.90.00 – Las demás bebidas alcohólicas (Ejemplo: aguardiente simple, "Korn", "Arak", Pisco, "Steinhager")

Arancel	Preferencia Pro	a Producto Chileno Otros Pa		
General	Preferencia (Rebaja) ACE 35	Arancel Final a Pagar Producto Chileno	Ventajas Arancelarias	
20%	100%	0%	Mercosur – 100% Bolivia – 100% (ACE	

	36) Colombia – 69% (ACE 59) Cuba – 100% (ACE 62) Perú – 70% (ACE 58)
--	---

Fuentes: Tarifa Externa Común – TEC/ Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI/ ACE 35 Chile-Mercosur

Otros Impuestos Federales

PIS/ PASEP - Programa de Integración Social - 1,65%

COFINS - Contribución para Financiación de la Seguridad Social - 7,60%

IPI - Impuesto sobre Productos Industrializados: Según el artículo 149 del Decreto nº 4.544/02 que reglamenta la tributación, fiscalización, recaudación y administración del Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI), los productos de la posición 22.08 están sujetos al impuesto por clases, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla de Clase por Capacidad del Recipiente

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CLASE POR CAPACIDAD DEL RECIPIENTE (ml)			
DESCRIPCION		Hasta 180	De 181 a 375	De 376 a 670	De 671 a 1000
2208.20.00	- Aguardientes de vino o de residuos de uvas	JaK	KaO	LaP	MaR
	1. Aguardientes de vino o de residuo de uvas, denominadas "brandy" o "grappa"	JaK	KaL	LaO	MaR
2208.90.00	- Otros (por ex. Aguardiente simples, "Korn", "Arak", Pisco , "Steinhager")	ВаІ	FaJ	laL	LaM
Fuente: Decr	eto nº 6.158, de 16 de julio de 2007				

Para efecto de desaduanamiento, observar el tipo del producto y la capacidad del recipiente, atendido que (artículo 152 del **Decreto nº 6.158, de 16 de julio de 2007** que altera el Decreto nº 4.544/02):

- a) para importaciones sujetas al pago integral del impuesto de importación, el encuadramiento se dará en la segunda clase posterior la mayor clase prevista;
- b) para importaciones sujetas al pago parcial del impuesto de importación, el encuadramiento se dará en la clase posterior a mayor clase prevista;
- c) para importaciones no sujetas al pago del impuesto de importación, el encuadramiento se dará en la mayor clase prevista

Tabla de Incidencia del Impuesto sobre Productos Industrializados - TIPI

Clases	IPI R\$	Clases	IPI R\$	Clases	IPI R\$	
Α	0,14	I	0,61	Q	2,90	
В	0,16	J	0,73	R	3,56	
С	0,18	K	0,88	S	4,34	
D	0,23	L	1,08	Т	5,29	
E	0,30	M	1,31	U	6,46	
F	0,34	N	1,64	V	7,88	
G	0,39	0	1,95	Х	9,59	
Н	0,49	Р	2,39	Υ	11,70	
				Z	17,39	
Fuente: Decreto nº 6.588, de 1º de octubre de 2008						

Barreras Para Arancelarias

- Importación sujeta a Licenciamiento no Automático LI (Instrucción Normativa nº 40 de 30/06/2008)
- incertidumbre sobre cual código arancelario utilizar en el momento de la importación ya que existen dos (2208.90.00 en lugar de 2208.20.00)

REQUISITOS Y BARRERAS DE INGRESO

La Instrucción Normativa MAPA nº 64 de 9 de diciembre de 2002 – D.O.U. 10/12/2002, establece que el productor de vino y derivados de la uva y del vino que exporte sus productos para comercio en el territorio brasileño deberá ser registrado por el Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento – MAPA.

Para acceder la Instrucción Normativa en su integra, utilizar el siguiente link http://extranet.agricultura.gov.br/sislegis-consulta/consultarLegislacao.do

Procedimiento para Registrar Establecimiento Productor de Vino y Derivados de la Uva y del Vino

La solicitud de registro deberá ser instruida con los siguientes documentos:

I - formulario especifico, suministrado por el Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento, debidamente llenado de acuerdo con siguiente modelo:

	ANEXO		
DEPARTAMENTO DE DEFESA E INSPEÇÃO VEGETAL-DDIV			
CADAS	TRO DE ESTABELECIMENTO EXPORTADOR DE BEBIDAS		
1 - NOI	ME OU RAZÃO SOCIAL:		
2 - NOI	ME FANTASIA:		
3 - LOC	CALIZAÇÃO DO ESTABELECIMENTO (ENDEREÇO COMPLETO):		
4 . CARACTERÍSTICAS DO ESTABELECIMENTO (ATIVIDADE): () PRODUTOR () ENGARRAFADOR			
5 - PRC	DDUTOS ELABORADO(S) NO ESTABELECIMENTO:		
6 . LOC	CAL E DATA:		
7 . IDE	NTIFICAÇÃO DO REPRESENTANTE LEGAL. ASSINATURA E CARIMBO		
	VADO AO CIV/DDIV/MAPA TRO APROVADO EM/ № DO CADASTRO		

- II comprobante oficial de la existencia legal del establecimiento y de su actividad vinícola en el país de origen;
- III relación de los productos producidos, con la ficha técnica de cada producto, conteniendo las siguientes informaciones: marca, variedades de uva utilizadas, tenor alcohólico, tenor de azúcares totales, ingredientes y aditivos utilizados;
- IV identificación de su representante en Brasil para fines de registro en el Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento;
- V declaración del importador autorizado o de su representante, atestando las informaciones presentadas.

Los establecimientos importadores solo podrán importar los vinos y derivados de la uva y del vino de productores ya registrados y cuyos productos estén en la relación presentada en el ítem III, la cual debe ser mantenida actualizada.

El establecimiento productor cuando estuviere exportando exclusivamente vinos y derivados de la uva y del vino de excepcional calidad, considerados mundialmente como verdaderas obras primas y con producción limitada, estará liberado del análisis físico-químico, desde que previamente autorizado por el Órgano Técnico especializado de la Secretaría de Defensa Agropecuaria (Portaría MAPA nº 01/01/1996).

El establecimiento a ser registrado podrá ser inspeccionado "in loco" en el país, para verificación de las condiciones higiénico-sanitarias, tecnológicas y documentales.

El registro previsto en la Instrucción Normativa nº 64/ 2002 tendrá validez por periodo de 10 (diez) años, el cual será renovado por solicitud del interesado, pudendo ser cancelado a cualquier época por inobservancia de las disposiciones legales.

La liberación de vinos y derivados de la uva y del vino importados solamente será concluida tras el cumplimiento de las disposiciones constantes de la Ley nº 7.678/ 88, del Decreto nº 99.066/ 90, y la presentación de los siguientes documentos:

I - Petición dirigida al Sector de Inspección competente de la "Delegacia Federal de Agricultura" situada en la Unidad de la Federación donde se ubique el punto de entrada del producto, por medio de formulario padrón, firmado por el interesado o procurador debidamente habilitado, constando número de catastro del establecimiento productor;

II - certificado de origen expedido por entidad oficial del país de origen;

III - certificado de análisis expedido por laboratorio oficial del país de origen, constando los siguientes elementos:

- a) identificación del establecimiento (razón social);
- b) identificación del laboratorio que ha expedido el certificado;
- c) identificación del producto y del lote o cosecha de embotellamiento;
- d) fecha da emisión del certificado:
- e) determinaciones analíticas para transacciones comerciales prescritas por la Organización Internacional de la Viña y del Vino OIV;
- f) otros parámetros analíticos que vengan a ser exigidos por el órgano competente, objetivando la evaluación de la calidad y autenticidad del producto;
- g) conclusión en que conste que el producto ha atendido a las normas oficiales del país de origen.

IV - copia de conocimiento de carga.

Las documentaciones citadas en incisos I; II y III de este artículo deben ser originales o copias validadas por el responsable por la emisión del documento original.

Del certificado de origen deben constar la procedencia, la identificación y la calificación del vino y del lote referido.

Para los casos de lote subdividido en diferentes partidas, el certificado de análisis tendrá validez para el lote como un todo.

Los vinos y derivados de la uva y del vino importados deberán atender los padrones de identidad y calidad fijados para los nacionales, excepto en los casos previstos en IN 64/ 2002.

Los vinos y derivados de la uva y del vino que no cumplan con los padrones de identidad y calidad solamente podrán ser importados cuando tengan características típicas y tradicionales del país de origen y sean previamente reconocidos y autorizados por el órgano técnico especializado de la Secretaria de Defensa Agropecuaria.

Serán considerados vinos y derivados de la uva y del vino con características típicas y tradicionales los productos genuinos, de consumo normal en el país de origen, que no tuvieren su elaboración fuera de este país o de región específica del mismo, e tuvieren denominación y composición típicas, regionales y consagradas.

Además de las características citadas en el párrafo anterior, los vinos y derivados de la uva y típicos y tradicionales, cuando tuvieren denominación de origen controlada, deberán tener la misma constando del certificado de origen o en otro documento oficial.

Las documentaciones citadas en el párrafo anterior deberán ser originales o copias validadas por el órgano responsable por la emisión del documento original.

No será autorizada la importación de vinos y derivados de la uva y del vino, inclusive los típicos y tradicionales, que contengan aditivos o contaminantes, e desacuerdo con la legislación brasileña.

Los vinos y derivados de la uva y del vino deben ser importados y comercializados en su recipiente original, siendo prohibida cualquier alteración de la denominación, composición y clasificación, relativa al producto original elaborado en el país de origen.

El vino y derivados de la uva y del vino cuyo la etiqueta estuviere en idioma extranjero, para ser comercializado en el país, debe presentar, en el cuerpo del recipiente, una contra-etiqueta o etiqueta complementaria, en idioma portugués, sin perjuicio de los diceres originales, y conteniendo obligatoriamente las siguientes informaciones:

- I nombre y dirección completo del establecimiento productor, embotellador e importador;
- II número de catastro del establecimiento en el Ministerio de la Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento:
- III denominación y clasificación del vino y derivados del vino y de la uva cuanto a la clase, color y tenor de azúcar, de acuerdo con la legislación brasileña, excepto cuando se tratar de producto reconocidamente típico y tradicional;
- IV ingredientes o composición y los aditivos con las funciones por extenso y los respectivos códigos indicativos;
- V fecha de validez definido por el productor;
- VI advertencia para las bebidas alcohólicas, conforme legislación especifica ("Evite o Consumo Excessivo de Álcool");
- VII tenor alcohólico, grado de concentración o acidez acética (para vinagres), conforme el tipo de bebida (cuando no declarada en la etiqueta);
- VIII país de origen del producto;
- IX contenido liquido, en sistema métrico, cuando no declarado en etiqueta principal, y
- X identificación de lote o cosecha.

Las disposiciones de la IN nº 64/2002 se aplican también a los productos derivados de vino y de la uva previstos en la Ley nº 7.678/88 y en el Decreto nº 99.066/90.

Identificación de las agencias pertinentes ante las cuales se deben tramitar permisos de ingresos, el registro de productos y etiquetas

Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento – MAPA Coordinación General de Vinos y Bebidas - CGVB/DIPOV/ SDA/ MAPA

Tel: (55-61) 3218-2443

E-mail: <u>graciane.castro@agricultura.gov.br</u> / Web: <u>www.agricultura.gov.br</u> Contacto: Graciane Gonçalves Magalhães de Castro – Coordinadora General

Ejemplos de etiquetado de producto





Legislación

Decreto nº 6.588 de 1º de octubre de 2008 - Nueva redacción a la Nota Complementar NC (22-3) de la Tabla de Incidencia del Impuesto sobre Productos Industrializados - TIPI, aprobada por el Decreto n° 6.006, de 28 de diciembre de 2006.

Decreto nº 6.501 de 2 de julio de 2008 - Nueva redacción a las Notas Complementares NC (18-1), NC (21-2) y NC (22-3) de la Tabla de Incidencia del Impuesto sobre Productos Industrializados - TIPI, aprobada por el Decreto nº 6.006, de 28 de diciembre de 2006, y al art. 150 del Decreto nº 4.544, de 26 de diciembre de 2002 - Reglamento del Impuesto sobre Productos Industrializados - RIPI.

Instrucción Normativa nº 40 de 30 de junio de 2008 – D.O.U. 01/07/2008 – Dispone sobre la importación de animales, vegetales, sus productos, derivados y partes, subproductos, residuos de valor económico y de insumos agropecuarios constantes del anexo de esta Instrucción Normativa atenderá a los criterios reglamentares y a los procedimientos de fiscalización, inspección, control de calidad y sistemas de análisis de riesgo, establecidos por los sectores competentes del ministerio de agricultura, Ganadería y abastecimiento- MAPA y Observación a las normas para registro en SISCOMEX.

Decreto nº 6295 de 11 de diciembre de 2007 – D.O.U. 12/12/2007 - Altera el decreto 99.066, 08/03/1990, que dispone sobre la producción, circulación y comercialización del vino y derivados del vino y de la uva.

Decreto nº 6.158, de 16 de julio de 2007 - Altera el Decreto nº 4.544, de 26 de diciembre de 2002, que reglamenta la tributación, fiscalización, recaudación y administración del Impuesto sobre Productos Industrializados – IPI

Instrucción Normativa MAPA nº 36 de 10 de noviembre de 2006 – D.O.U. 14/11/2006 - Aprueba el Manual de Procedimientos Operacionales de Vigilancia Agropecuaria Internacional. Contiene el formulario de Requerimiento para solicitud de importación de vinos y derivados de la uva y del vino.

Instrucción Normativa MAPA nº 34 de 04 de octubre de 2006 - D.O.U. 05/10/2006 - Aprueba, en la forma del Anexo a la presente Instrucción Normativa, las Normas, Requisitos y Procedimientos para Registro de Establecimiento Productor de Vino y Derivados de la Uva y del Vino, Organizado en Cooperativa Legalmente Constituida, y para Registro de los Respectivos Productos Elaborados.

Decreto 5.863 de 1º de agosto de 2006 - DOU 02/08/2006 - Promulga el Acuerdo Constitutivo de la Organización Internacional de la Viña y del Vino, celebrado en Paris, en 3 de abril de 2001.

Decreto nº 5.305 de 13 de diciembre de 2004 – D.O.U. 14/12/2004 - Acrece § 6º al artículo 81 del Reglamento aprobado por el Decreto nº 2.314, de 4 de septiembre de 1997, que dispone sobre la estandarización, la clasificación, el registro, la inspección, la producción y la fiscalización de bebidas.

Ley nº 10.970 de 12 de noviembre de 2004 - D.O.U 16/11/2004 - Altera dispositivos de la Ley nº 7.678, de 8 de noviembre de 1988, que dispone sobre la producción, circulación y comercialización de vino y derivados de la uva y del vino.

Instrucción Normativa MAPA nº 25 de 15 de abril de 2003 – D.O.U. 16/04/2003 - Las importaciones de vegetales, sus productos, derivados y partes, subproductos, residuos de valor económico, defensivos agrícolas, productos técnicos y afines, una vez atendidas las legislaciones pertinentes del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento, observarán las normas para registro en el SISCOMEX.

Instrucción Normativa MAPA nº 64 de 9 de diciembre de 2002 – D.O.U. 10/12/2002 – Establece que el productor de vino y derivados de la uva y del vino que exporte sus productos para comercio en el territorio nacional deberá ser registrado por el Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento - MAPA

Decreto Nº 3510 de 16 de junio de 2000 – D.O.U. 19/06/2000 - Altera dispositivos del Reglamento aprobado por el Decreto nº 2.314, de 4 de septiembre de 1997, que dispone sobre la estandarización, la clasificación, el registro, la inspección, la producción y la fiscalización de bebidas.

Portaría MAPA nº 512 de 20 de octubre de 1998 – D.O.U 26/10/1998 - Dispone sobre el Acuerdo Bilateral Brasil y Chile – importación batata simiente, batata consumo y productos vegetales industrializados.

Decreto nº 2.314 de 04 de septiembre de 1997 – D.O.U. 05/09/1997 - Reglamenta la Ley nº 8.918, de 14 de julio de 1994, que dispone sobre la estandarización, clasificación, el registro, la inspección, la producción y la fiscalización de bebidas.

Portaría MAPA nº 1 de 5 de enero de 1996 – D.O.U. 09/01/1996 - Establecer que, para importación de vinos y derivados de la uva y del vino serán adoptados, para coletas y destino de muestras.

Ley nº 8.936 de 24 de noviembre de 1994 – D.O.U. 25/11/1994 - Altera dispositivos de los artículos 9° y 10 de la Ley nº 8.918, de 14 de julio de 1994.

Ley nº 8.918 de 14 de julio de 1994 – D.O.U. 15/07/1994 - Dispone sobre la estandarización, la clasificación, el registro, la inspección, la producción y la fiscalización de bebidas, autoriza la creación de la Comisión Intersectorial de Bebidas.

Decreto nº 99.066 de 8 de marzo de 1990 – D.O.U. 09/03/1990 – Reglamenta la Ley nº 7.678, de 8 de noviembre de 1988, que dispone sobre la producción, circulación y comercialización del vino y derivados del vino y de la uva.

Ley nº 7.678 de 08 de noviembre de 1988 – D.O.U. 09/11/1988 - Dispone sobre la producción, circulación y comercialización del vino y derivados de la uva y del vino.

Las normas están disponibles en las páginas web:

- MAPA Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento Sislegis Sistema de Legislación Agrícola Federal: http://extranet.agricultura.gov.br/consultasislegis/do/consultaLei?op=list&back
- Secretaria da Receita Federal www.receita.fazenda.gov.br
- Presidencia de la República Federal de Brasil www.presidencia.gov.br/legislacao/

ESTADÍSTICAS – IMPORTACIONES

2208.20.00 - Aguardientes de vino o de residuos de uvas

AÑO 2008

PRINCIPALES PAISES DE ORIGEN	CANTIDAD	MONTO (US\$ FOB)	% DE PARTICIPACION EN EL MERCADO	
Francia	29.782	327.689	59,99	
Italia	9.177	87.899	16,09	
España	13.093	74.277	13,60	
Portugal	5.371	31.622	5,79	
Chile (5ª Posición)	3.570	12.325	2,26	
SUBTOTAL	60.993	533.812	97,72	
TOTAL IMPORTADO	61.735	546.240	100	
Fuente: Ministerio de Desarrollo Industria y Comercio – MDIC (Sistema Aliceweb)				

AÑO 2007

ANO 2007					
PRINCIPALES PAISES DE ORIGEN	CANTIDAD	MONTO (US\$ FOB)	% DE PARTICIPACION EN EL MERCADO		
Francia	41.036	522.291	60,44		
España	19.402	108.392	12,54		
Italia	11.796	101.838	11,79		
Portugal	11.927	64.138	7,42		
Chile	0	0	0		
SUBTOTAL	84.161	796.659	92,20		
TOTAL IMPORTADO	91.406	864.077	100		
Fuente: Ministerio de Desarrollo Industria y Comercio – MDIC (Sistema Aliceweb)					

AÑO 2006

ANO 2000					
PRINCIPALES PAISES DE ORIGEN	CANTIDAD	MONTO (US\$ FOB)	% DE PARTICIPACION EN EL MERCADO		
Francia	60.793	918.152	74,07		
España	29.531	156.326	12,61		
Italia	16.218	122.958	9,92		
Portugal	8.573	40.232	3,25		
Chile	0	0	0		
SUBTOTAL	115.115	1.237.668	99,85		
TOTAL IMPORTADO	115.655	1.239.588	100		
Fuente: Ministerio de Desarrollo Industria y Comercio – MDIC (Sistema Aliceweb)					

2208.90.00 – Las demás bebidas alcohólicas (Ejemplo: aguardiente simple, "Korn", "Arak", Pisco, "Steinhager")

AÑO 2008

PRINCIPALES PAISES DE ORIGEN	CANTIDAD	MONTO (US\$ FOB)	% DE PARTICIPACION EN EL MERCADO	
México	762.348	3.504.942	86,91	
Alemania	37.682	170.793	4,23	
Argentina	56.238	97.827	2,43	
No Identificado	5.467	45.215	1,12	
Chile (7ª Posición)	10.080	37.542	0,93	
SUBTOTAL	871.815	3.856.319	95,62	
TOTAL IMPORTADO	920.824	4.033.043	100	
Fuente: Ministerio de Desarrollo Industria y Comercio – MDIC (Sistema Aliceweb)				

AÑO 2007

ANO 2007						
PRINCIPALES PAISES DE ORIGEN	CANTIDAD	MONTO (US\$ FOB)	% DE PARTICIPACION EN EL MERCADO			
México	430.321	2.280.681	71,72			
Argentina	200.995	296.783	9,33			
Alemania	49.721	209.178	6,58			
Italia	15.019	114.628	3,60			
Chile (8ª Posición)	5.574	22.412	0,70			
SUBTOTAL	701.360	2.923.682	91,94			
TOTAL IMPORTADO 791.424 3.179.879 100						
Fuente: Ministerio de Desarrollo Industria y Comercio – MDIC (Sistema Aliceweb)						

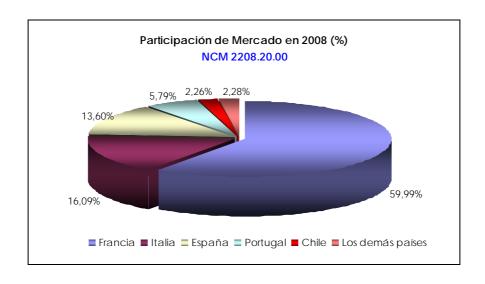
AÑO 2006

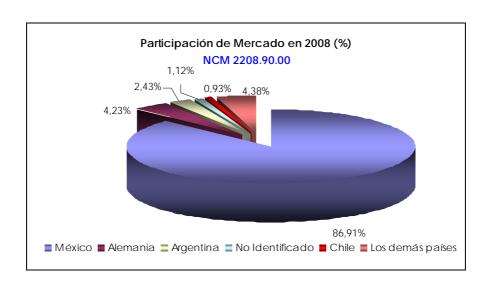
ANO 2000						
PRINCIPALES PAISES DE ORIGEN	CANTIDAD	MONTO (US\$ FOB)	% DE PARTICIPACION EN EL MERCADO			
México	456.234	2.407.214	81,97			
Argentina	86.185	126.863	4,32			
Francia	20.427	103.067	3,51			
Alemania	19.382	89.167	3,04			
CHILE (9ª Posición)	3.166	12.500	0,43			
SUBTOTAL	585.394	2.738.811	93,26			
TOTAL IMPORTADO 634.557 2.936.824 100						
Fuente: Ministerio de Desarrollo Industria y Comercio – MDIC (Sistema Aliceweb)						

Análisis de Importaciones de Pisco en Brasil

Según los importadores, aunque exista la partida 2208.20.00, la utilizada efectivamente en la importación de pisco es la 2208.90.00.

Sin embargo, en 2008 hay registro de importaciones desde Chile en las dos partidas lo que lleva a creer que los dos códigos están siendo utilizados.





Importaciones Totales - 2004/2008

2208.20.00 - Aguardientes de vino o de residuos de uvas

PRINCIPALES PAISES DE ORIGEN	2004 US\$ FOB	2005 US\$ FOB	2006 US\$ FOB	2007 US\$ FOB	2008 US\$ FOB		
Francia	533.863	730.705	918.152	522.291	327.689		
Italia	52.295	45.187	122.958	101.838	87.899		
España	78.410	88.361	156.326	108.392	74.277		
Portugal	35.217	44.743	40.232	64.138	31.622		
Chile	0	0	0	0	12.325		
Argentina	0	0	1.920	5.216	9.000		
Los demás países	64.312	29.865	0	62.202	3.428		
TOTAL IMPORTADO 764.097 938.861 1.239.588 864.077 5							
Fuente: Ministerio de De	Fuente: Ministerio de Desarrollo Industria y Comercio – MDIC (Sistema Aliceweb)						

2208.90.00 – Las demás bebidas alcohólicas (Ejemplo: aguardiente simple, "Korn", "Arak", Pisco, "Steinhager")

PRINCIPALES PAISES DE ORIGEN	2004 US\$ FOB	2005 US\$ FOB	2006 US\$ FOB	2007 US\$ FOB	2008 US\$ FOB	
México	1.011.637	1.350.499	2.407.214	2.280.681	3.504.942	
Alemania	49.012	37.656	89.167	209.178	170.793	
Argentina	293.718	397.448	126.863	296.783	97.827	
No Identificado	26.387	40.627	20.701	17.898	45.215	
Francia	52.520	55.954	103.067	93.888	42.204	
Japón	27.649	68.917	43.619	31.290	38.748	
Chile	1.666	0	12.500	22.412	37.542	
Italia	57.375	85.178	88.595	114.628	22.987	
Corea (Sur)	5.060	10.120	10.780	65.259	21.543	
Líbano	0	1.804	0	0	20.520	
Suecia	0	0	4.704	16.574	16.836	
España	14.665	29.481	15.480	11.421	7.092	
Grecia	0	0	2.554	10.397	6.418	
Los demás países	5656	166,735	18,573	9470	376	
TOTAL IMPORTADO 1.545.359 2.081.568 2.936.824 3.179.879 4.033.						
Fuente: Ministerio de De	esarrollo Indus	stria y Comerc	cio – MDIC (Sis	tema Aliceweb)	

POTENCIAL DEL PRODUCTO

Formas de consumo del producto

La forma de consumo más común de la bebida es el pisco sour, sea el clásico de limón o sus variaciones como mango sour, maracuya sour, etc.

Nuevas tecnologías aplicadas a la presentación/comercialización del producto

Así como casi todas las bebidas alcohólicas, se puede comprar el pisco en las tiendas virtuales de supermercados y distribuidores de bebidas.

Emporium São Paulo (SP) - www.emporiumsaopaulo.com.br

Bebidas Imigrantes (SP) - <u>www.imigrantesbebidas.com.br</u> Sonda Supermercado - <u>www.sondadelivery.com.br</u>

Temporadas de mayor demanda/ consumo del producto

No hay datos disponibles sobre el consumo de pisco en Brasil, sea chileno o peruano, pero es, seguramente, incipiente así como su importación.

El producto compite en el mercado con diversos destilados como la grappa italiana y brasileña, la bagacera portuguesa y, principalmente, con la "cachaça" brasileña.

PRECIOS DE REFERENCIA RETAIL (US\$) Y MAYORISTA

Serán informados precios tanto del pisco como de otros destilados/ aguardientes de uva como la grappa (Brasil y Italia) y la Bagaceira (Portugal) para efecto de comparación tanto de oferta (variedad encontrada) como de precio.

RETAIL

US = R\$ 2,31 (31/03/2009)

EMPORIUM SÃO PAULO							
Producto	Marca	Origen	Cantidad	Valor R\$	Valor US\$		
Pisco	Capel Especial 35°	Chile	600 ml	49,99	21,64		
Grappa	Bianca Carpenè Malvolti	Italia	750 ml	73,05	31,62		
Grappa	Carpenè Malvolti	Italia	750 ml	73,05	31,62		
Grappa	Miolo	Brasil	500 ml	28,19	12,20		
Grappa	Reggio Di Castela	Brasil	500 ml	47,85	20,71		
Bagaceira	Aliança	Portugal	750 ml	52,80	22,86		
Bagaceira	Aveleda	Portugal	700ml	72,50	31,39		
Bagaceira	Neto Costa	Portugal	1000 ml	82,15	35,56		
Bagaceira	De Borba	Portugal	700 ml	50,75	21,97		

LICUOR STORE						
Producto Marca Origen Cantidad Valor R\$ Valor U						
Pisco	Capel 35°	Chile	600 ml	59,10	25,58	

PÃO DE AÇÚCAR					
Producto Marca Origen Cantidad Valor R\$ V					Valor US\$
Grappa	Miolo	Brasil	500 ml	38,77	16,78

SONDA						
Producto	Marca	Origen	Cantidad	Valor R\$	Valor US\$	
Pisco	Capel 43° Especial	Chile	750 ml	62,90	27,23	
Pisco	Capel 35° Especial	Chile	750 ml	48,90	21,17	

SUBMARINO						
Producto Marca Origen Cantidad Valor R\$ Valor L					Valor US\$	
Grappa	Tradizione Nonino	Italia	750 ml	139,90	60,56	
Grappa	Single Grapes	Italia		126,90	54,94	

EMPÓRIO SANTA JULIA							
Producto Marca Origen Cantidad Valor R\$ Valor US							
Grappa	Miolo	Brasil	500 ml	22,50	9,74		
Grappa	Casa Valduga	Brasil	200 ml	22,00	9,52		
Bagaceira	Aliança	Portugal	750 ml	46,00	19,91		
Bagaceira	Antiqua Vsop		750 ml	97,00	41,99		

MAYORISTA

US = R\$ 2,31 (31/03/2009)

	E	BEBIDAS I	MIGRANTES		
Variedad	Marca	Origen	Cantidad	Valor R\$	Valor US\$
Pisco	Capel	Chile	Caja con 12 botellas de 700 ml	455,88	197,35
Bagaceira	Caves Aliança	Portugal	Caja con 12 botellas de 750 ml	623,88	270,08
Grappa	Aurora	Brasil	Caja con 12 botellas de 500 ml	443,88	192,16
Grappa	Carpene Malvolti	Italia	Caja con 12 botellas de 750 ml	791,88	342,81
Grappa	Casa Valduga	Brasil	Caja con 12 botellas de 200 ml	335,88	145,40
Grappa	Reggio di Castela	Brasil	Caja con 12 botellas de 500 ml	551,88	238,91
Grappa	Valdemiz G. Invecchiata	Brasil	Caja con 12 botellas de 500 ml	335,88	145,40

ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN UTILIZADAS POR LA COMPETENCIA

El Gobierno de Perú, a través de sus consulados y/o oficinas comerciales en Brasil, realiza todos los años festivales gastronómicos en las principales capitales brasileñas.

Además, los restaurantes peruanos son grandes embajadores del producto realizando periódicamente cenas armonizadas sea esta preparada por el propio chef del restaurante o por chef's brasileños destacados en el escenario gastronómico nacional.



En 2008, la importadora brasileña Nazka ha participado de la feria **Epicure** (feria realizada en São Paulo simultánea a la Expovinis y Brasil Cachaça) presentando oficialmente el pisco peruano Ocucaje, ofreciendo a los visitantes variaciones de drinks como el pisco sour.

CANALES DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Con una importadora grande trayendo el pisco chileno desde el año 2008, la distribución ha mejorado mucho, por lo menos en São Paulo.

Antes casi restricta a solicitudes directas al importador, ya es posible encontrarlo tanto en algunos supermercados como en tiendas virtuales.

CARACTERÍSTICAS DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO RETAIL Y MAYORISTA

Pisco

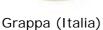






Otros Destilados de Uva







Grappa (Brasil)



Bagaceira (Portugal)

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES DEL DIRECTOR COMERCIAL SOBRE LA ESTRATEGIA A SEGUIR PARA LA PENETRACIÓN O COLOCACIÓN, MANUTENCIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DEL PRODUCTO CHILENO

Actualmente, hay dos marcas de pisco en el mercado brasileño: Capel y Control.

Es bastante difundida la idea en Brasil que la bebida es originaria de Perú. Incluso, en la página web de la Asociación Brasileña de Bartenders esto es afirmado como "indiscutiblemente" y que Perú es el único país productor de la bebida.

Las empresas que importan el pisco chileno tienen la difícil tarea de posicionar el producto de manera a diferenciarlo de sus competidores y enseñar como debe ser su consumo.

Apuntamos las siguientes sugerencias que, creemos, deberían ser desarrolladas en conjunto entre ProChile, empresas exportadoras chilenas e importadores brasileños:

- Cursos dirigidos a bartenders en conjunto con la asociación del sector con el objeto de enseñar como preparar drinks con pisco y difundir el consumo de la bebida a través de estos profesionales;
- Degustaciones en bares y restaurantes con promotoras ofreciendo drinks preparados con la bebida;
- Invitación a periodistas para que visiten la zona productora;
- Publicidad institucional con recetas de drinks con pisco en las principales revistas gastronómicas y en revistas de interés general que tengan gastronomía como uno de sus focos;
- Realizar anualmente semanas gastronómicas en las principales capitales brasileñas (no solo en São Paulo) ofreciendo el pisco como bebida de bienvenida;
- Participación en la feria Epicure en São Paulo;
- Participación en programas gastronómicos de televisión preparando drinks con pisco.

FERIAS Y EVENTOS LOCALES A REALIZARSE EN EL MERCADO EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS

Epicure 2009 – 8ª Feria Internacional de Tabaco, Regalos y Bebidas Finas

Fechas: Del 05 al 07 de mayo de 2009

Lugar: Transamérica Expo Center (São Paulo – SP) **Organización y Promoción:** Exponor Brasil Ltda. Tel.: (55-11) 3141-9444/ Fax: (55-11) 3141-9445

E-mail: expovinisbrasil@exponor.com.br / Web: www.expovinisbrasil.com.br Obs: La Epicure es realizada en conjunto con la ExpoVinis y Brasil Cachaça.

Fispal Food Service - 25ª Feria Internacional de Productos y Servicios para

Alimentación Fuera del Lar

Fechas: Del 15 al 18 de junio de 2009 Lugar: Expo Center Norte (São Paulo – SP) Organización y Promoción: Brazil Trade Shows

Tel: (55-11) 3234-7725

E-mail: andrea.nunes@btsp.com.br / Web: www.fispal.com

OTRA INFORMACION RELEVANTE

Fuentes de Información Internet

Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento (MAPA) - www.agricultura.gov.br
Adega (revista) - http://revistaadega.uol.com.br
Gula (revista) - www.gula.edicaoeletronica.com.br
Prazeres da Mesa (revista) - http://prazeresdamesa.uol.com.br
Vinho & Cia (periódico) - www.jornalvinhoecia.com.br
Menu (revista) - http://revistamenu.terra.com.br

* Procedimiento para internar bebidas, vinos y derivados de la uva y del vino

Texto extraído de la Instrucción Normativa MAPA nº 36 de 10 de noviembre de 2006 – D.O.U. 14/11/2006 - Aprueba el Manual de Procedimientos Operacionales de Vigilancia Agropecuaria Internacional. Para acceder la IN y los formularios que menciona en su integra, utilizar el siguiente link http://extranet.agricultura.gov.br/sislegis-consultarLegislacao.do

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

- a) Petición para Fiscalización de Productos Agropecuarios (FORMULARIO V de la IN MAPA nº 36/2006):
- b) Certificado de Análisis emitido por órgano oficial del país de origen;
- c) Certificado de Origen emitido por órgano oficial del país de origen;
- d) Certificado de Tiempo de Añejamiento, cuando sea el caso;
- e) Copia de la petición para solicitud de importación de bebidas en general, vinos y derivados de la uva y del vino (FORMULARIO XVIII de la IN MAPA nº 36/ 2006) debidamente homologado por la SIPAG/DT-UF (Superintendencia Federal de Agricultura de la Unidad Federal) donde se ubique el punto de entrada del producto;
- f) Documentación Aduanera de la mercancía (LI o LSI);
- g) Copia de la Factura (Invoice);
- h) Copia del Conocimiento o Manifiesto de carga;
- i) Termino de Depositario.

PROCEDIMIENTOS

a) Conferencia documental;

- b) La liberación aduanera para importación de vinos, derivados de la uva y del vino será efectuada tras la fiscalización y la inspección de la partida. La comercialización de la partida queda condicionada a la conclusión de los análisis de laboratorio y posterior emisión de Certificado de Inspección de Bebidas por el SIPAG/DT-UF;
- c) Cuando sea autorizada la remoción de la mercancía para depósito del interesado, este deberá firmar el Termino de Depositario (FORMULARIO III de al IN MAPA nº 36/ 2006) en el SVA/UVAGRO, quedando responsable por la mercancía hasta la conclusión de las análisis de laboratorio:
- d) Solamente con autorización del Coordinador de la SIPAG/DTUF, podrán ser liberados productos destinados a exposiciones, eventos y equipaje personal, en cantidades por encima del límite de exención aduanera, no destinados a la comercialización y que estén desacompañados de los certificados de análisis o registro;
- e) Para las representaciones diplomáticas deberá se proceder a la inspección documental (DSI o LSI) y física, quedando dispensados registros, coleta de muestra y análisis de laboratorio;
- f) La representación diplomática deberá formular Petición previa a la SIPAG/DT-UF.

MUESTREO

- a) Retirada de una única muestra de volumen no inferior a 1000 ml (mil mililitros);
- b) Cuando la bebida de una misma marca pertenecer al mismo lote y estuviere contenida en embalajes diversos, se debe colectar solo una muestra representativa del todo;
- c) Cuando el lote sea constituido de recipientes de capacidad inferior a 1000 ml (mil mililitros), deben ser colectados tantos recipientes cuantos sean necesarios, hasta que quede asegurado el volumen anteriormente establecido;
- d) Cuando el lote sea constituido de recipientes de capacidad superior a 1000 ml (mil mililitros), se debe colectar solo uno recipiente, que constituye la muestra. Es prohibida la importación de vinos y sus derivados en recipientes con capacidad por encima de 1000 ml (La Ley 10970 de 12/11/2004 ha alterado esta cantidad para 5 litros, o sea, 5000 ml);
- e) Para productos a granel se colectan 1000 ml (mil mililitros), lo que constituye la unidad de muestra, se debiendo, de inmediato, lacrar el recipiente de donde la muestra sea retirada, asegurando su inviolabilidad;
- f) Cuando la importación sea originaria de países con los cuales Brasil mantenga acuerdos internacionales, se debe proceder conforme orientación de la CGVB/DIPOV (Coordinadora General de Vinos y Bebidas);
- g) Cuando de la colecta de muestra, será anotado en el Termino de Fiscalización la cantidad retirada y será emitido el TERMINO DE COLECTA, conforme modelo CGVB/DIPOV, y encaminada la muestra al SIPAG/DT-UF;
- h) Cuando la mercancía no permanecer depositada en almacén de la área primaria, el interesado deberá firmar el TERMINO DE DEPOSITARIO (FORMULARIO III de la IN 36/2006), en la SVA/UVAGRO, quedando como responsable por la mercancía hasta el resultado final de las análisis y emisión del Certificado de Inspección de Bebidas por el SIPAG/DTUF;
- i) Con relación al muestreo de vinos y derivados de la uva y del vino, esta deberá ser hecha, obligatoriamente, en todos los lotes de productos importados para Brasil, en atención al Artigo 2° da Ley N° 7.678, de 08/11/1988, conforme Oficio Circular n° 19 CGVB/DIPOV/SDA, de 19/04/2005;
- 1) Con relación a la colecta de muestras de otras bebidas que no las previstas en el ítem anterior, esta podrá ser dispensada para los productos cuyo mismo lote tenga sido objeto de muestreo de control en un plazo retroactivo de hasta 90 (noventa) días, teniendo en vista el dispuesto en el Decreto nº 3.510, de 16/06/2000, que alteró el dispuesto en el artículo 119 del Decreto nº 2.314, de 04/09/1997, permitiendo que "para efecto de desaduanamiento de bebida extranjera, se procederá el análisis de control en el producto por muestreo...", conforme Oficio Circular nº 19 CGVB/DIPOV/SDA, de 19/04/2005.